

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos. \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 5.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 l. p. labra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " " "	" " "
" 15 " "	3.— " " "	" " "
" 20 " "	3.50 " " "	" " "
" 30 " "	4.— " " "	" " "
Por Mayor término	4.50 " " "	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº	Fecha	Descripción	PAGINAS
8893	Marzo 29 de 1948	Liquida una partida a favor de la Administración Gral. de Aguas de Salta,	4
8894	" " " "	Concede a varias firmas comerciales de esta ciudad y campaña recurso de apelación contra los decretos Nos. 8416 8497 y 8550 del cte. año,	4
8895	" " " "	Liquida una partida a favor de la Dirección Provincial de Turismo,	4
8896	" " " "	Aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad de Campo Santo y la Administración Gral. de Aguas de Salta,	4 al 6
8897	" " " "	Concede licencia por enfermedad a un empleado de la Dirección Gral. de Minas y Geología,	6
8898	" " " "	Designa un empleado para la Dirección Gral. de Comercio e Industrias y lo adscribe al Ministerio,	6 al 7
8899	" " " "	Designa un funcionario para la Administración Gral. de Aguas de Salta,	7
8900	" " " "	Liquida una partida en cancelación de factura por arreglo de un camión de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	7
8901	" " " "	Liquida una partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas, para que efectúe devolución del importe de multa aplicado a un comerciante,	7
8902	" " " "	Acepta la renuncia presentada por una empleada de Dirección Gral. de Inmuebles,	7
8903	" " " "	Acepta la renuncia presentada por una empleada de Dirección Gral. de Inmuebles,	7
8904	" " " "	Da por terminadas las funciones del Receptor de Rentas de Banda Sud-Rivadavia y designa reemplazante,	7
8905	" " " "	Aplica multas a varios comerciantes de esta ciudad y campaña,	7 al 8
8906	" " " "	Acuerda una concesión de agua,	8
8907	" " " "	Acuerda una concesión de agua,	8 al 9
8908	" " " "	Liquida una partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas,	9
8909	" " " "	Aprueba proyecto y presupuesto confeccionado para la ejecución de la obra en la escuela "Dr. Facundo de Zuñiga" de Cafayate,	9
8910	" " " "	Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Dirección Gral. de Inmuebles y designa reemplazante,	9
8911	" " " "	Aplica multa a un comerciante de la localidad de Aguaray,	9
8912	" " " "	Designa un empleado para la Administración Gral. de Aguas de Salta,	10
8913	" " " "	(A. G. M.) Liquida una partida para gastos a favor de la Oficina de Depósito y Suministros,	10
8914	" " " "	Liquida una partida a favor de una empresa constructora para trabajos efectuados en la Escuela de Maniobras de Cafayate,	10
8915	" " " "	Designa Receptor de Rentas para Molinos,	10
8916	" " " "	Adjudica la confección con destino a Dirección Gral. de Rentas de sobres y hojas de papel,	10 al 11
8917	" " " "	Acuerda una concesión de agua,	11
8918	" " " "	Autoriza un gasto a favor de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para que con dicho importe proceda a efectuar trabajos en un inmueble del "Barrio Obrero",	11
8919	" " " "	Adjudica la confección de ejemplares del Padrón Minero de la Provincia,	11
8920	" " " "	Autoriza un gasto para pago de factura,	11

PAGINAS

8921	"	"	"	"	— Liquidada una partida en devolución del importe abonado demas por concepto de contribución territorial,	11
8922	"	"	"	"	— Liquidada una partida en devolución del importe abonado demas por concepto de contribución territorial,	12
8923	"	"	"	"	— Autoriza un gasto para pago de factura por provisión de café a Dirección Gral. de Inmuebles,	12
8924	"	"	"	"	— Autoriza un gasto a favor de la Cia. de Electricidad del Norte Argentino, para pago de factura,	12
8925	"	"	"	"	— Autoriza un gasto para pago de factura, por concepto de arreglo al automóvil al servicio de la Dirección Gral. de Rentas,	12
8926	"	"	"	"	— Aplica multas a varios comerciantes de la campaña,	12 al 13
8927	"	"	"	"	— Designa un empleado para la Dirección Gral. de Comercio é Industrias,	13
8928	"	"	"	"	— Dispone que por Contaduría General se liquide el importe de crédito reconocido por decreto N.º 572/1946,	13
8929	"	"	"	"	— Transfiere el arriendo de la fracción N.º 21 del terreno fiscal N.º 35 ubicado en el Dpto. de Anta,	13
8943	"	"	"	"	— Concede una beca a favor de una señora para que curse estudios de pilotaje,	14

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Nº 527	de	Marzo	24	de	1948	— Anula patente por concepto de prestamista hipotecario,	14
"	528	"	"	"	"	— Anula patente de Mina de sal de roca,	14
"	529	"	"	"	"	— Faculta a un Inspector de la Dirección Gral. de Comercio é Industrias para practicar sumarios y demas actuaciones sobre infracciones a la Ley N.º 830/947 y sus decretos Reglamentarios,	14

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3582	— De	doña	Ramona	Rosa	Cano	o	etc.,	14	al	15
Nº 3581	— De	don	Rafael	Jimenez	o	etc.,	15			
Nº 3576	— De	doña	Calixta	Rodriguez	de	Pastrana,	15			
Nº 3572	— De	don	Waldino	Ortiz,	15					
Nº 3561	— De	doña	Liberata	Saravia	de	Martinez,	15			
Nº 3559	— De	don	Daniel	Rosa,	15					
Nº 3554	— De	don	Torbio	Sanchez,	15					
Nº 3549	— De	don	Justo	Ramón	Toledo	etc.	y	otros,	15	
Nº 3544	— De	doña	Trinidad	Gimenez	de	González,	15			
Nº 3540	— De	don	Alejandro	Narvaez,	15					
Nº 3539	— De	don	Alberto	Di	Pascuo,	15				
Nº 3536	— De	doña	Mercedes	Diaz,	15					
Nº 3535	— De	don	Gerardo	Pedro	Neri,	15				
Nº 3533	— De	don	Mario	Roberto	Burgos,	15				
Nº 3532	— De	don	Senovio	Va'dez,	16					
Nº 3530	— De	doña	Milagro	Saravia	de	Botteri,	16			
Nº 3528	— De	doña	Delfina	Burgos	de	Peralta,	16			
Nº 3527	— De	doña	Adelaida	Estanislada	Tabarache	de	Rodriguez	o	etc.,	16
Nº 3501	— De	don	Esteban	Carral,	16					
Nº 3495	— De	don	James	o	Jamés	José	Manuel,	16		
Nº 3494	— De	doña	María	Ofelia	Pallares	Las	Heras	de	Cañada,	16
Nº 3493	— De	don	Julio	Molina,	16					
Nº 3490	— De	don	Mariano	Avalos,	16					
Nº 3487	— De	doña	Cornelia	Retambay	de	Zamora,	16			
Nº 3482	— De	doña	Clara	Heredia	de	González,	16			
Nº 3475	— De	don	José	García	Martinez,	16				
Nº 3472	— De	don	Francisco	Ortelli,	16					

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 3575	— Deducida	por	Calonge	y	Vuistaz",	sobre	un	inmueble	ubicado	en	el	Dpto.	de	Orán,	16	al	17			
Nº 3562	— Deducida	por	don	Casimiro	Ross,	sobre	un	inmueble	ubicado	en	esta	ciudad,	17							
Nº 3556	— Deducida	por	José	María	Zambrano,	sobre	un	inmueble	ubicado	en	esta	ciudad,	17							
Nº 3550	— Deducido	por	Miguel	Conrado	Filsinger,	sobre	un	inmueble	ubicado	en	Dpto.	de	R.	de	la	Frontera,	17			
Nº 3537	— Deducida	por	doña	Delipa	o	Felipa	Duran	de	Díaz,	sobre	un	inmueble	ubicado	en	el	Dpto.	de	Molinos,	17	
Nº 3523	— Deducida	por	León	e	Isaac	Karic,	de	un	inmueble	ubicado	en	el	Dpto.	de	Rosario	de	Lerma,	17	al	18
Nº 3521	— Deducida	por	don	Napoleón	García,	sobre	un	inmueble	ubicado	en	Seclantás,	18								
Nº 3516	— Deducida	por	Ciriaco	Ibire,	sobre	un	inmueble	ubicado	en	esta	Ciudad,	18								
Nº 3511	— Deducido	por	doña	Margarita	Lera	Ruesja	de	Saravia,	sobre	un	inmueble	ubicado	en	el	Dpto.	de	La	Viña,	18	
Nº 3508	— Informe	posesorio	de	agua	solicitado	por	don	Luis	Linares,	18										
Nº 3473	— Deducida	por	don	Crespín	o	Crispín	Hernández,	sobre	un	inmueble	ubicado	en	el	Dpto.	de	Anta,	18			

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3567	— Solicitado	por	Héctor	V.	Chiostri,	de	un	inmueble	ubicado	en	el	Departamento	de	Anta,	18	al	19	
Nº 3529	— Solicitado	por	José	Pastor	Morales,	de	una	finca	ubicada	en	el	Dpto.	de	Anta,	19			
Nº 3524	— Solicitado	por	León	e	Isaac	Karic,	de	una	finca	ubicada	en	el	Dpto.	de	R.	de	Lerma,	19
Nº 3519	— Solicitado	por	Luis	Armando	Zavaleta,	de	un	inmueble	ubicado	en	esta	ciudad,	19					

REMATES JUDICIALES:

Nº 3499 — Por José María Decavi, de los bienes adjudicados a la Hija de Deudas y Cargas de la sucesión Ramón Rosa Vargas, 19
 Nº 3481 — Por Ernesto Campilongo — Judicial — En el embargo Preventivo Gabriel Pedro Mattos vs. Francisco Lessse, 20

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 3580 — Dispuesto por el Banco de Préstamos y etc. de las prendas pignoradas, 20

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

Nº 3574 — En los expedientes caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Casimiro Fernández" y "Banco Provincial de Salta vs. Eduardo Fernández, 20

CITACION A JUICIO:

Nº 3577 — De María Saravia y otras en el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia, 20

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3583 — De la razón social "Juan García Michel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", 20

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 3578 — Del "Hotel París" de esta ciudad, 20 al 21
 Nº 3570 — Del negocio de Peluquería de propiedad del señor José Castro, 21

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 3546 — De la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería, para la venta de maderas ya cortadas existentes en el Lote N.º 2 del Dpto. de Orán, 21
 Nº 3512 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción Edificios Estación Sanitaria, Escuela Eno-
 lógica y Refección Local Comisaría, 21

ASAMBLEAS.

Nº 3585 — Del Centro Policial de S. M. "Sargento Suárez, 21
 Nº 3584 — De la Asociación Alianza Israelita de S. M., 21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

21

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

21

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto Nº 8893-E.

Salta, marzo 29 de 1948
 Expediente N.º 5363[A]1948.
 Visto lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General, liquídese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 200.000 (DOSCIEN-
 TOS MIL PESOS M[N]), a cuenta de la participación que en la Ley N.º 770 corresponde a dicha repartición por el año 1947.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a "CALCULO DE RECURSOS 1947 NEGOCIACION DE TITULOS".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
 Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8894-E.

Salta, marzo 29 de 1948
 Expedientes Nos. 4174/4623 y 4696[D]48.
 Visto los recursos de apelación interpuestos por las firmas comerciantes Tonsa, Sociedad

Anónima Comercial é Industrial, Sucursal Salta; Electo Vargas Roca Tartagal y Salustro y Karanicola, Vespucio Departamento de Orán contra los Decretos Nos. 4416 del 23 de febrero 8497 del 26 de febrero y 8550 del 28 de febrero del corriente año, en lo que respecta a las multas de \$ 1.000, 1.500 y 2.000 respectivamente, que por los mismos se les aplica, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley N.º 12830; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de las multas aplicadas de acuerdo con lo que disponen los artículos 2º del Decreto N.º 5280-E y 3.º de la Ley N.º 12983, hacen precedente los recursos interpuestos;

Por ello, y de conformidad a los artículos 3º y 3.º respectivamente del Decreto y Ley Nacional citado precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese a favor de las firmas Tonsa, Sociedad Anónima Comercial é Industrial, Sucursal Salta; Electo Vargas Roca y Salustro y Karanicola, el recurso de apelación de conformidad a lo establecido en sus respectivas presentaciones.

Art. 2º — Remítase los expedientes al señor Juez Federal de Sección.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
 Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8895-E.

Salta, marzo 29 de 1948
 Atento a lo solicitado por la Dirección Provincial de Turismo en el sentido de que se liquida la suma de \$ 3.000.000 a fin de proceder con dicho suma a la clausura de la Exposición Salteña en Mar del Plata;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General liquídese a favor de la Dirección Provincial de Turismo la suma de \$ 3.000 (TRES MIL PESOS M[N]), a fin de con dicho importe proceda a la clausura de la Exposición Salteña en Mar del Plata.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
 Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8896-E.

Salta, marzo 29 de 1948
 Expediente N.º 5168[A]1948.
 Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el convenio celebrado entre la Municipalidad de Campo Santo y la precitada repartición, para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdic-

ción de la mencionada localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.º inciso e) del Código de Aguas de la Provincia, Ley N.º 775;

Por ello y atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de Campo Santo y Administración General de Aguas de Salta, para la prestación de servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de dicha localidad, cuyo texto es el siguiente:

Entre la Municipalidad de Campo Santo que en adelante se denominará "La Municipalidad" representada en este acto por el Intendente Municipal don Juan Antonio Villagra por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A. G. A. S.", representada por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

Art. 1º — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

Inc. b) La A. G. A. S. se reservará el derecho exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

Inc. b) La A. G. A. S. se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

Art. 2º — La A. G. A. S. tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a "A. G. A. S." autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

Art. 3º — La Municipalidad otorga gratuitamente a la A. G. A. S. el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos, y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

Art. 4º — La A. G. A. S. estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravámen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

Art. 5º — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

Art. 6º — La A. G. A. S. se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

De las tarifas.

Art. 7º — La A. G. A. S. realizará y presentará a consideración de la Municipalidad, dentro de los 6 meses a contar de la firma del presente convenio, los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

Art. 8º — Presentada por la A. G. A. S. las conclusiones a que se llegara en los estudios de que trata el Art. 7.º proponiendo las tarifas a fijarse, la Municipalidad deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 15 días, vencido cuyo plazo, se darán por aprobadas.

Art. 9º — Las tarifas que se fijan serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose las si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidan sobre las mismas.

La A. G. A. S. podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente.

Art. 10º — Las tarifas que oportunamente conviniera la A. G. A. S. con la Municipalidad serán discriminadas en relación al uso para el cual se hicieran la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

A) Servicio residencial: comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

B) Servicio Comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

1) Donde se venda, compre toda clase, de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.

3) A las cantidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

C) Servicio Industrial. Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10% (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalada superé al 10% (diez por ciento) de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alum-

brado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial.

La A. G. A. S. Podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratara de frandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

D) Servicio Oficial. Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del gobierno nacional o provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

E) Alumbrado público: Se establecerán para este uso, precios especiales, que incluirán, además del consumo de energía la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio e instalación.

Trabajos en las instalaciones en la vía pública. Artículo 11). — La A. G. A. S. instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3%) en laboratorios o cuatro por ciento (4%) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I. R. A. M. La A. G. A. S. no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

Art. 12º — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por "La A. G. A. S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal. Artículo 13º. — El ramal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de La A. G. A. S.

Artículo 14º. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados o inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso "La A. G. A. S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufrera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

Artículo 15º. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante La A. G. A. S. cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. La A. G. A. S. queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaran el domicilio deberán dar aviso a La A. G. A. S. para evitar la responsabilidad a que el o pudiera dar lugar.

Artículo 16º. — Para los trabajos que la A. G. A. S. deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurridos diez (10) días desde

la presentación no hubiera resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto la A. G. A. S. se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

Artículo 17o. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de la A. G. A. S. serán por cuenta exclusiva de ésta.

Artículo 18o. — Las instalaciones que deban realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación, etc., se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligatoriedad de prestar el servicio a particulares.

Artículo 19o. — La A. G. A. S. no podrá recusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones a que prevé el artículo siguiente 20.

La A. G. A. S. podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. B) cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el Art. 15 el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuesta por la A. G. A. S., hasta tanto las saldare; C) Cuando se tratare de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro de base a un consumo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la A. G. A. S.

Artículo 20o. — La A. G. A. S. efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de la A. G. A. S. quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe este crédito solo será válido para cancelación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica.

Artículo 21o. — El suministro de electricidad a los particulares se hará todo el año durante 12 horas del día sin interrupción; cuando las circunstancias lo requieran y la A. G. A. S. juzgue conveniente, podrá ampliarse el número de horas.

Artículo 22o. — Para consumidores ambulantes o por conexiones precarias y otras similares, la A. G. A. S. exigirá garantías previas en efec-

tivo, a los usuarios, las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los consumidores permanentes.

Artículo 23o. — Todas las instalaciones de la A. G. A. S. estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

Artículo 24o. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la A. G. A. S. podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a la A. G. A. S.

Artículo 25o. — Al personal debidamente autorizado por la A. G. A. S. podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

Artículo 26o. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación serán recargados en las siguientes escalas; cinco por ciento (5%) desde treinta y un (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10%), desde sesenta y un (61) a ciento veinte días (120); y quince por ciento (15%) desde los ciento veintidós días (121) en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

Artículo 27o. — La A. G. A. S. tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

Artículo 28o. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc. o en caso de conexiones clandestinas, la Municipalidad a requerimiento de la A. G. A. S. designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un Inspector de la A. G. A. S. los hechos a que se refiere esta disposición, sin que la A. G. A. S. tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de la A. G. A. S. y el funcionario de la Municipalidad e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultare afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere, y tal comprobación atribuirá derechos a la A. G. A. S., para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por la A. G. A. S. en base al consumo probable que se hubiere recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50%) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por la A. G. A. S. y entregará la mitad a la Municipalidad. El inculpadó abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la A. G. A. S. Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

Artículo 29o. — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en razón al artículo 92, inciso e) del Código de Aguas será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipi-

palidades.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete el Presidente Interno de la A. G. A. S., Ingeniero Juan Ramón D. Saravia en representación de la misma, y en representación de la Municipalidad, el señor Juan Antonio Villagra éste último debidamente autorizado, por resolución municipal número 237 de fecha 15 de julio de 1946."

Art. 2º — Sométase a aprobación de las H.H. CC. Legislativas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21o. inciso 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8897-E.

Salta, marzo 29 de 1948

Expediente N.º 15648/48.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia presentada por enfermedad por el Auxiliar mayor de Dirección General de Minas y Geología don Manuel Campos; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido acreditado este extremo con el certificado corriente a fs. 3 y estando el caso comprendido en el art. 50 del decreto N.º 6611/45, procede a hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese 6 meses de licencia extraordinaria con goce de sueldo y con anterioridad al día 8 de marzo en curso, al auxiliar mayor de Dirección General de Minas y Geología, don MANUEL PEDRO CAMPOS.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Minas y Geología y Contaduría General de la Provincia y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8898-E.

Salta, marzo 29 de 1948

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 3.º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CE-

SAR FERMIN PERDIGUERO, M. I. 3.995.939, Clase 1921; D. M. 63.

Art. 2º — Adscribese al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al señor CESAR FERMIN PERDIGUERO, designando por el artículo que antecede.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta especial "Fondos Provenientes Infracción Leyes Nos. 12830, y 12983".

Art. 7.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8699-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expediente N.º 5201|A|1948.

Atento a lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución N.º 161 de fecha 8 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Oficial 7.º de la Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al Geómetra don ALBERTO DI MEO, quien desempeñará funciones de técnico en el Departamento de Ingeniería de la precitada repartición.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso V, P.º de Obras del Presupuesto de la Administración General de Aguas de Salta, año 1948.

Art. 3º — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será a contar del día en que dicho funcionario se haga cargo de su puesto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8900-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expediente N.º 5291|D|1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su liquidación y pago de factura presentada al cobro, por la firma de esta ciudad Vicente Trípodí, por arreglo de una camioneta Dodge modelo 1940, al servicio de la repartición recurrente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese a favor del señor Vicente Trípodí, la suma de \$ 466.50 % (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), en cancelación de la factura que corre a fs. 45 de estos obrados,

por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D, INCISO XV, ITEM 1, PARTIDA 6 del Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8901-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expedientes Nos. 2700 y 2913|D|47.

Visto estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones sumariales practicadas contra los comerciantes Eusebio Colmeña de esta plaza, y Arozarena y Compañía, de la localidad de General Güemes Departamento de Campo Santo, devueltos por el Juzgado Federal de Sección adonde fueran cursados por haberse concedido en cada caso el recurso de apelación de la multa impuesta (represión al agio y la especulación); y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones dictadas por el Magistrado a cargo de dicho Juzgado disponen en el primer caso la devolución total de la multa impuesta fundándose para ello en lo que determina el artículo 18º de la Constitución Nacional; y en el segundo modifica el monto de la multa reduciéndola a la mitad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General de la Provincia, a favor de la Dirección General de Rentas, la suma de \$ 2.000 (DOS MIL PESOS M|N), para que con dicho importe abone: \$ 1.000 (UN MIL PESOS M|N), a la firma EUSEBIO COLMEÑA de esta ciudad, en concepto de devolución del total de la multa impuesta por infracción a la Ley N.º 12.830; y \$ 1.000 (UN MIL PESOS M|N), a la razón social AROZARENA Y COMPAÑIA, de la localidad de General Güemes, Campo Santo, en concepto de devolución de la mitad de la multa que se le aplicara por la misma causa que al anterior.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial "Multas Provenientes Infracciones Leyes Nos. 12830 y 12983".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8902-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expediente N.º 5303|C|1948.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 16 del mes en curso, la renuncia presentada al cargo de Ayudante 5.º de Dirección General de Inmuebles, por la señorita SOFIA T. CABRERA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8903-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 17 de marzo en curso, la renuncia presentada al cargo de Ayudante 5.º de Dirección General de Inmuebles, por la señorita MARIA AMALIA JUAREZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8904-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expediente N.º 5260|B|1948.

Atento a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, y lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley N.º 744;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Receptor de Rentas de la localidad de Banda Sud, departamento de Rivadavia, don RAUL OLIVA SARAVIA.

Art. 2º — Designase en reemplazo del anterior, Receptor de Rentas de la localidad de Banda Sud, departamento de Rivadavia, al señor LUIS CERDA SALVATIERRA, quien debe prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8905-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expedientes Nos. 3501|D|47 4471|4921 y 5060|D|48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de la ciudad de Orán y esta Capital, con motivo de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especula-

ción), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la N.º 12.830, ya que ellos controlan y regulan la totalidad de los Decretos Nacionales y Provinciales complementarios de la misma; dictados hasta este momento, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia posibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, y atento a la gravedad de los hechos la importancia de las firmas infractoras y lo informado por Dirección General de Comercio é Industrias,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Aplíquese una multa de \$ 490.— (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MÍN), al comerciante SIMON ABRAHAM; establecido con negocio de almacén en calle Dorrego y Pellegrini Orán, y un día de arresto a don RAMON JUAREZ en su carácter de encargado de dicho negocio, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la N.º 12.830 (no tener la documentación en regla ni entregar boletas de venta al público).

Art. 2º — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley N.º 12830:

- DORA DE VEITES (almacén, al por menor) Alvarado 1101 Ciudad (no exhibir lista de precios y anotaciones deficientes en las ventas a créditos) \$ 200.—
- JOSE LUIS DELGADO (cantina) 25 de Mayo 876 Ciudad (no exhibir lista de precios) " 20.—
- CEFERINO ABREGU (parrillada) Córdoba 761 Ciudad (no exhibir lista de precios) " 10.—

Art. 3º — Las multas, y demás sanciones que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 4º — Cúrsense estas actuaciones a Dirección General de Rentas, a los efectos del decreto N.º 5280-E del 31 de julio de 1947, y obladas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio é Industrias.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8906-E.

Salta, marzo 29 de 1948

Expediente N.º 4871[A]1948.

Visto estos expedientes en el cual el doctor Carlos Cornejo, en representación de don Alfonso José María Licardi, solicita otorgamiento de una concesión del uso de agua pública por la dotación de 400 ljs. a derivarse del Río San Francisco, para irrigar la finca denominada

Fracción A de Lapachal o Palma Sola", con una superficie aproximada de 827 ha. 1210 mts. 26 dmts.2, ubicada en el partido de Ramaditas departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos por los arts. 43, 47, 48, 53, 275, 303, 351 y 391, y concordantes del Código de Aguas;

Que la Municipalidad de Pichanal, a pedido de Administración General de Aguas de Salta; expresa en el informe respectivo, que no tiene observación alguna que formular a la solicitud de concesión de agua de 400 ljs. motivo de las presentes actuaciones, cumpliendo así el requisito establecido en el inciso a) del art. 350;

Que en virtud de la autorización conferida por el H. Consejo de la referida Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N.º 586 dictada en fecha 8 de octubre de 1947 se ha procedido a la aplicación de edictos por el interesado, en los diarios de la capital, cuyos ejemplares corren agregados a estas actuaciones, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Que finalmente, teniendo en cuenta los propósitos del recurrente de destinar la finca "Fracción A de Lapachal o Palma Sola", a la colonización, a cuyo efecto en su oportunidad se procederá a fraccionarla y por ende, la distribución del agua, fomentará el desarrollo de la producción, resultando así una fuente creadora de trabajo y con ello, innumerables ventajas en el orden social y económico de la Provincia, conforme a la finalidad del Código de Aguas;

Por tales consideraciones, atento a los dictámenes del Jefe del Departamento Legal de Administración General de Aguas de Salta, el señor Fiscal de Gobierno y lo establecido por el Art. 355 del precitado Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdate una concesión de 400 ljs. de agua por segundo, para irrigar la finca denominada "Fracción A de Lapachal o Palma Sola", con una superficie de ochocientos veintisiete hectáreas, un mil doscientos diez metros, veintiseis decímetros cuadrados, ubicada en el partido de Ramaditas, departamento de Orán, en carácter de temporal y eventual, concordante con lo previsto en el artículo 354 del Código de Aguas y a derivar del Río San Francisco.

Art. 2º — La concesión precitada, estará destinada a colonización y venta de fracciones, dejándose establecido de que si en el término de cuatro años, la firma recurrente no realiza el plan que invoca al solicitar la concesión la Administración General de Aguas de Salta, se reserva el derecho de cancelar la misma y los propietarios que hubieren adquirido parcelas de terreno, quedarán con el derecho de la concesión proporcional a las hectáreas de su propiedad.

Art. 3º — El Departamento de Explotación de la nombrada Administración General de Aguas de Salta, deberá fijar plazo para presentar los planos completos de la obra, conforme con lo establecido en el Art. 200 del Código de Aguas.

Art. 4º — La concesión otorgada por el pre-

sente decreto lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas. Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8907-E.

Salta, marzo 29 de 1948

Expediente N.º 4872[A]1948.

Visto este expediente en el cual el doctor Carlos Cornejo Costas, en representación de doña Guillermina Saenz de Uriburu, solicita otorgamiento de una concesión del uso de agua pública por la dotación de 400 ljs. a derivarse del Río San Francisco, para irrigar la finca denominada "Fracción C de Lapachal o Palma Sola", con una superficie de ochocientos treinta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros con treinta y seis, decímetros cuadrados, ubicada en el partido de Ramaditas, departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en los Arts. 43, 47, 48, 53, 275, 303, 351, 352 y 391 y concordantes del Código de Aguas;

Que la Municipalidad de la localidad de Pichanal a pedido de Administración General de Aguas de Salta, expresa en el informe respectivo, que no tiene observación alguna que formular a la solicitud de concesión de agua de 400 ljs. motivo de las presentes actuaciones, cumpliendo así el requisito establecido en el inciso a) del Art. 350;

Que en virtud de la autorización conferida por el H. Consejo de la referida Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N.º 588 dictada en fecha 8 de octubre de 1947, se ha procedido a la publicación de edictos por el interesado en los diarios de la capital, cuyos ejemplares corren agregados a estas actuaciones, sin que ello hubiere dado lugar a oposición de terceros;

Que finalmente, teniendo en cuenta los propósitos del recurrente de destinar la finca "Fracción C de Lapachal o Palma Sola", a la colonización, a cuyo efecto, en su oportunidad se procederá a fraccionarla y por ende la distribución del agua, fomentará el desarrollo de la producción, resultando así una fuente creadora de trabajo, conforme a la finalidad del Código de Aguas;

Por tales consideraciones, atento a los dictámenes del Jefe del Departamento Legal de Administración General de Aguas de Salta, y del señor Fiscal de Gobierno y lo establecido por el Art. 355 del precitado Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdate una concesión de 400 ljs. de agua por segundo, para irrigar la finca denominada "Fracción C de Lapachal o Palma Sola" con una superficie de ochocientos treinta y una hectáreas, dos mil seiscientos dos metros con treinta y seis, decímetros cuadrados ubicados en el Partido de Ramaditas, departamento de Orán, en carácter de temporal y eventual concordante con lo previsto en el art. 354

dél Código de Aguas y a derivar del Río San Francisco.

Art. 2º — La concesión precitada, estará destinada a colonización y venta de fracciones, dejándose establecido de que si en el término de cuatro años, la firma recurrente no realiza el plan que invoca, al solicitar la concesión Administración General de Aguas de Salta, se reserva el derecho de cancelar la misma y los propietarios que hubieren adquirido parcelas de terreno, quedarán con el derecho de la concesión proporcional a las hectáreas de su propiedad.

Art. 3º — El Departamento de Explotación de la nombrada Administración General de Aguas de Salta, deberá fijar plazo para presentar los planos completos de la obra, conforme con lo establecido en el artículo 200 del Código de Aguas.

Art. 4º — La concesión otorgada por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8908-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expediente N.º 15563/48.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de los señores Basilio y Jorge Sabba, de la suma de \$ 439.30 % por concepto de devolución del importe de contribución territorial pagado de más durante el año 1945, por el inmueble catastrado bajo el N.º P.01246, ubicado en Tartagal departamento de Orán; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con cargo de oportuna rendición de cuentas y por el concepto precedentemente expresado, liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de \$ 329.30 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/N), para que la misma proceda a aplicar al pago de la deuda por reajuste de capital en giro y al catastro N.º 3234 de los años 1945 y 1946.

Art. 2º — En lo que respecta a la suma de \$ 110.— (CIENTO DIEZ PESOS M/N), que falta para completar el valor reclamado debe hacerse efectiva por Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3º — El importe que dispone liquidar por el artículo 1.º del presente decreto se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS-RENTA ATRASADA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese etc

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8909-E.

Salta, marzo 29 de 1948

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto completo para la ejecución de la Obra D. A-E. E. N.º 103, Escuela Doctor Facundo de Zuviria de Cafayates; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de referencia ha sido aprobado por el H. Consejo General de Educación de la Provincia en sesión de fecha 20 de marzo de 1948, según copia de la resolución que corre agregada a estos actuados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto por la suma de \$ 780.397.38 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/N), confeccionado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de la Obra D. A-E. E. N.º 103, Escuela Doctor Facundo de Zuviria de Cafayate.

Art. 2º — Por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo procedase a llamar a licitación pública para la ejecución de la Obra de referencia, debiendo observar sobre el particular estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8910-E.

Salta, marzo 29 de 1948

Visto la renuncia presentada al cargo de Ayudante 2.º de la Dirección General de Inmuebles por el señor Felipe Gerardo Uriburu; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 6215 del 11 de octubre de 1947 en mérito de haberse acordado licencia sin goce de sueldo al mencionado señor Felipe Gerardo Uriburu se designó en su reemplazo y hasta tanto durase la licencia acordada al titular a la señora Dora Medina Plaza de Villada;

Que en consecuencia corresponde al aceptar la renuncia del señor Uriburu confirmar en el cargo a la señora de Villada, ya que para ello la Secretaria General de la Gobernación ha dado su conformidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor Felipe Gerardo Uriburu al cargo de Ayudante 2.º de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Designase en reemplazo del anterior Ayudante 2.º de la Dirección General de Inmuebles, a la señora DORA MEDINA PLAZA DE VILLADA, quien venía desempeñando dicho

cargo durante la licencia que le fuere acordada al titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8911-E.

Salta, marzo 29 de 1948

Expediente N.º 5063/D/48.

Visto este sumario instruido, contra el comerciante don ABRAHAM MASRI, establecido con negocio de Tienda y Almacén, en la localidad de Aguaray, departamento de Orán, con motivo de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.963 (de represión al agio y la especulación) sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en acta labrada y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que ese comerciante ha infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la Ley N.º 12.830, ya que ellos controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por éste, haciéndose por consecuencia pasible a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio é Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplíquese una multa de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N), al comerciante don ABRAHAM MASRI, establecido con negocio de Tienda y Almacén, en avenida Sarmiento s/n, de la localidad de Aguaray, Dpto. de Orán, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley N.º 12830 (no llevar la documentación reglamentaria, carecer de marcación la mercadería no extender boletas, de venta y alteración de precios máximos. Además debe cumplir tres días de arresto en la Comisaría de Aguaray por reincidente.

Art. 2º — Tanto la multa como el arresto debe hacerse efectivo dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto N.º 5280-E del 31 de julio de 1947, y oblada la multa vuelva a Dirección General de Comercio é Industrias.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8912-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expediente N.º 5266[D]1948.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones por las que la Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N.º 200 de fecha 12 de marzo en curso, propone al Poder Ejecutivo la designación del técnico agrónomo don Juan Turowski para desempeñar las funciones de Intendente de Agua de la Intendencia IV, con la asignación mensual de \$ 400.—;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase interinamente Auxiliar I.º de la Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al técnico Agrónomo don JUAN TUROWSKI, quien se desempeñará en las funciones de Intendente de Agua de la Intendencia IV, dependiente de la precitada Repartición.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será a contar desde el día en que dicho funcionario se haga cargo de su puesto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al INCISO I, ITEM 1, del Presupuesto de Gastos de la Administración General de Aguas de Salta, año 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8913-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expediente N.º 5190[D]48 (Sub-mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual la Oficina de Depósito y Suministros, solicita ser liquidada a su favor la suma de \$ 980.—, 7/10 a efectos de adquirir con ella 1.600 litros de nafta para los automóviles que prestan servicios en la Gobernación; Vice-Gobernación; Secretaría General de la Gobernación; Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; Economía Finanzas y Obras Públicas y Acción Social y Salud Pública; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de DEPOSITO Y SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con carácter de anticipo la suma de \$ 980.—, (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M[N]), a fin de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

m\$ 130.30 al Anexo B, Inciso XI, Item 1, Partida 5,

357.22 al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 5,

263.20 al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 7 y

229.28 al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 4, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

Danton Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8914-E.

Salta, marzo 29 de 1948
Expediente N.º 5315[C]48 (Sub-mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre para su liquidación y pago, certificado parcial N.º 3 extendido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 17.144.82 7/10 a favor de la empresa Mazzotta y Cadú, por trabajos ejecutados en la Obra "Escuela Manualidades de Cafayate" adjudicados por decreto N.º 6287 de fecha 15 de octubre de 1947; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la empresa MAZZOTTA Y CADU, la suma de \$ 17.144.82 (DIEZ Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M[N]), importe del certificado parcial N.º 3 de la Obra mencionada agregada a estas actuaciones.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a retener la suma de \$ 1.714.48 (UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M[N]), que corresponde al 10% de la liquidación efectuada, por concepto de garantía de Obra.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1.º del presente decreto se imputará a la cuenta "CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL PLAN OBRAS, DECRETO N.º 16.515"

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8915 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.
Expediente Nº 5177—B|1948.

Atento a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Designase Receptor de Rentas de la localidad de Molinos al señor JUAN PEDRO SOLALIGUE, en reemplazo del señor JUAN PIO ZULETA a

quien se le dan por terminadas sus funciones en el carácter indicado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8916 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.
Expediente Nº 5039—D|48 — (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre el pedido de provisión de papel y sobres que hace Dirección General de Rentas; atento a que del concurso privado de precios a que se convocó por intermedio de la oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, la confección, con destino a Dirección General de Rentas, de 4.000 sobres y 10.000 hojas de papel; en la suma total de \$ 356,26— (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M[N.]); gas to que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la repartición adjudicataria en oportunidad en que dichos elementos se reciban a satisfacción.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV Item 1— Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor:

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8917 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.
Expediente Nº 4873—A|1948.

Visto este expediente por el que el doctor Carlos Cornejo Costas, en representación de don Samuel Uriburu, solicita otorgamiento de una concesión de uso de agua pública por la dotación de 400 l/s. a derivarse del Río San Francisco, para irrigar la finca denominada "Fracción B de Lapachal o Palma Sola", con una superficie aproximada de ochocientos veintisiete hectáreas, un mil ciento noventa y siete metros con nueve decímetros cuadrados, ubicada en el Partido de Ramaditas, Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en los Arts. Nros. 43, 47, 48, 53, 275, 303, 351, 352 y 391 y concordantes del Código de Aguas;

Que la Municipalidad de Pichanal, a pedido de Administración General de Aguas de Salta, expresa en el informe respectivo, que no tiene observación alguna que formular a la solicitud de concesión de agua de 400 lts. motivo de los presentes obrados, cumpliendo así el requisito establecido en el inciso a) del Art. 350;

Que en virtud de la autorización concedida por el H. Consejo de la referida Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N° 587, dictada en fecha 8 de octubre de 1947, se ha procedido a la publicación de edictos por el interesado, en los diarios de la capital, cuyos ejemplares corren agregados a estas actuaciones, sin que ello hubiere dado lugar a oposición de terceros;

Que finalmente, teniendo en cuenta los propósitos del recurrente de destinar la finca "Fracción B Lapachal o Palma Sola" a la colonización, a cuyo efecto en su oportunidad se procederá a fraccionarla y por ende, la distribución del agua fomentará el desarrollo de la producción, resultando así una fuente creadora de trabajo y con ello innumerables ventajas en el orden social y económico de la Provincia, conforme a la finalidad del Código de Aguas;

Por tales consideraciones, atento a los dictámenes del Jefe del Departamento Legal de Administración General de Aguas de Salta y el señor Fiscal de Gobierno, y lo establecido por el Art. 355 del precitado Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º Acuérdase una concesión de 400 litros de agua por segundo, para irrigar la finca denominada "Fracción B de Lapachal o Palma Sola", con una superficie de ochocientos veintisiete hectáreas, un mil ciento noventa y siete metros con nueve décimos cuadrados, ubicada en el Partido de Ramaditas, Departamento de Orán, en carácter de temporal y eventual, concordante con lo previsto en el Art. 354 del Código de Aguas y a derivar del Río San Francisco.

Art. 2º — La concesión precitada estará destinada a colonización y venta de fracciones, dejándose establecido de que si en el término de 4 años la firma recurrente no realiza el plan que invoca al solicitar la concesión, Administración General de Aguas de Salta se reserva el derecho de cancelar la misma y los propietarios que hubieran adquirido parcelas de terreno, quedarán con el derecho de la concesión proporcional a las hectáreas de su propiedad.

Art. 3º — El Departamento de Explotación de la nombrada Administra-

ción General de Aguas de Salta, deberá fijar plazo para presentar los planos completos de la obra, conforme con lo establecido en el Art. 200 del Código de Aguas.

Art. 4º — La concesión otorgada por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8918 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente N° 5018—D|48 — (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con los trabajos a ejecutarse en el inmueble ocupado por la señora Stella Ilvento de Néspoli en el Barrio Obrero de esta ciudad; atento a los planos, cómputos y presupuesto confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 698,48— (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a efectos de que con dicho importe proceda a ejecutar por vía administrativa los trabajos necesarios en el inmueble que ocupa la señora Stella Ilvento de Néspoli, ubicado en calle Leguizamón 1570 de esta ciudad, denominado Barrio Obrero, de conformidad con el presupuesto corriente a fs. 4, con cargo de oportuna rendición de cuentas, incluyendo en dicha suma al 5 % para gastos de imprevistos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 24 de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8919 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente N° 4454—D|48 — (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la confección del Padrón Minero de la Provincia; atento al presupuesto presentado

por División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias elevado por la Oficina de Depósito y Suministros, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, confección con destino a Dirección General de Minas y Geología, de 300 ejemplares del Padrón Minero de la Provincia, en la suma de \$ 505,60— (QUINIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la repartición adjudicataria en oportunidad en que dichos ejemplares se reciban a satisfacción.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8920 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente N° 5180—D|48 — (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre factura del señor José Morales, por concepto de alquiler, colocación y retiro de tres tubos de luz fluorescente, que fueran empleados en el stand presentado por Dirección General de Inmuebles en la Primera Exposición de la Economía Salteña; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 90— (NOVENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE MORALES, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 26, de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8921 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente Nº 15398|1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de la señora Francisca A. Vda. de Puertas de la suma de \$ 13.13 m¹⁰⁰, por concepto de devolución del importe de contribución territorial pagado de más durante el 1º y 2º semestre del año 1944 por los inmuebles catastrados bajo los Nros. P 2401 y P 2402, ubicados en el departamento de Orán atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la señora FRANCISCA A. Vda. DE PUERTAS, la suma de \$ 10.63 (DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M¹⁰⁰), por devolución del importe abonado de más por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — En lo que respecta a la suma de \$ 2.50 (DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M¹⁰⁰), que falta para completar el valor reclamado debe hacerse efectiva por Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 4º — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8922 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente Nº 15612|1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de \$ 17.50 m¹⁰⁰, importe abonado de más por concepto de contribución territorial durante el 1º y 2º semestre del año 1946, por el señor Buena Ventura Sánchez, por el inmueble catastrado bajo el Nº F 00930, ubicado en el departamento de Campo Santo; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor BUENAVENTURA SANCHEZ, la suma de \$ 12.50— (DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M¹⁰⁰), por devolución del importe abonado de más por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — En lo que respecta a la suma de \$ 5— (CINCO PESOS M¹⁰⁰), que falta para completar el valor recla-

mado debe hacerse efectiva por Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8923 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente Nº 5179—D|48 — (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por casa "Ilde-mon" del señor Ildefonso Moncau, por concepto de provisión de café hecha a Dirección General de Inmuebles durante los meses de enero a marzo del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 75— (SETENTA Y CINCO PESOS M¹⁰⁰), suma que se liquidará y abonará a favor de la casa "ILDEMON" del señor Ildefonso Moncau, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 11— Anexo D— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8924 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente Nº 15349|48.

Visto este expediente en el cual corre factura por un importe total de \$ 629.79 m¹⁰⁰, presentada por Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., por concepto de energía eléctrica suministrada a distintas dependencias del Poder Ejecutivo durante el mes de enero del año en curso; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 629.79— (SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M¹⁰⁰), suma que se liquidará y abonará a favor de CIA.

DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 14 \$ 230,38;

Al Anexo B— Inciso IX— Item 1— Partida 11 \$ 60,30;

Al Anexo C— Inciso XI— Item 1— Partida 11 \$ 256,18 y

al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 10 \$ 83,03 todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8925 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente Nº 15653|48.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por "El Arca de Noe", de propiedad del señor Rosendo Mastruleri, por concepto de composuras efectuadas al automóvil al servicio de Dirección General de Rentas y provisión de repuestos para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 196,30— (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M¹⁰⁰), suma que se liquidará y abonará a favor de "ARCA DE NOE", de propiedad del señor Rosendo Mastruleri, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 6— Anexo D— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8926 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expedientes Nros. 5069 — 5074 — 4956 — 4799 — 5159 — 5161 — 5160 y 5156—D|48.

Visto estos sumarios instruidos a comen- ciantes de las localidades de Aguaray, Po- citos, Ciudad de Orán, San Carlos y esta Plaza, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación), sus decre-

tos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830 ya que ellos controlan y regulan la totalidad de los Decretos Nacionales y Provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, todo lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, la importancia de la firma infractora y lo dictaminado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aplícase una multa de \$ 1.000 (UN MIL PESOS MÍN.), y dos días de arresto en la Comisaría del lugar al comerciante SALVADOR UMBRELLLO establecido con negocio de almacén al por mayor y menor en la localidad de Aguaray (Orán), por infracción al artículo 6º de la Ley N.º 12830 (ocultación lista de precios oficiales y alteración de los mismos).

Art. 2º — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley N.º 12830:

FORTUNATO-GORENA (almacén) Pocitos (Orán) (no exhibir lista de precios y alteración de los mismos) \$ 450;

ABRAHAM NAZER (almacén y despacho de bebidas Pellegrini 171 — Orán (no exhibir lista de precios) \$ 200;

que falta para completar el valor reclamo JOSE YANELLO (tienda y almacén) San Carlos, (falta de marcación en la mercadería y no entregar boletas de venta) \$ 50;

LEONARDO MORENO (hotel) Necochea 651 — Ciudad (no exhibir lista de precios) \$ 30;

PABLO SOKOLICH (almacén al por menor) Vicente López 699 — Ciudad (no exhibir lista de precios) \$ 30;

JOSE PEREZ (bar) San Martín y Boedo — Ciudad (no exhibir lista de precios) \$ 20;

FELIPE ZUPAN (hotel) Ameghino 653 — Ciudad (no exhibir lista de precios) \$ 20.

Art. 3º — Las multas y demás sanciones que se aplican por el presente Decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 4º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto N.º 5280—E del 31 de Julio de 1947 y obliadas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8927 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente N.º 5013—D|1948:

Atento a lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Ayudante 2º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor FRANCISCO R. VILLADA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta especial "Fondos provenientes infracciones Leyes 12830 y 12983".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8928 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Visto este expediente a cuyas actuaciones corre agregado el decreto N.º 572 |1946 por el que se reconoce a favor del ex-Auxiliar 4º de la Oficina de Turismo don José Martín Risso Patrón un crédito por la suma de \$ 611.60— $\frac{1}{100}$, en concepto de sobresalario familiar que no se le liquidó oportunamente, como en el estado de la Administración Provincial, de fecha del 1º de setiembre de 1943, hasta el 31 de diciembre de 1945;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General en fecha 16 del corriente mes, dando imputación a los efectos de la liquidación correspondiente a la suma indicada precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese a favor del señor José Martín Risso Patrón, la suma de \$ 611.60— (SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe del crédito reconocido a su favor por Decreto N.º 572 del 1º de julio de 1946.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 25 de la Ley de Pre-

supuesto en vigor (Para pago deuda atrasada).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8929 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Expediente N.º 2339—S|1947.

Visto las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito al certificado de defunción que corre en estos actuados, se comprueba el fallecimiento de la señora Faustina Cuéllar de Sarmiento, madre del señor Roque Sarmiento, quien solicita se le transfiera a su nombre el arriendo para pastoreo, que fuera acordado por decreto N.º 4501 del 23 de mayo de 1947 a nombre de la extinta, de la fracción N.º 21, denominada "La Querencia" ubicada en el terreno fiscal N.º 35 del departamento de Anta;

Que siendo así no existe impedimento de orden legal para proveer como se solicita, tanto más teniendo en cuenta que se encuentra abonado totalmente por el año 1947, el precio fijado por el arrendamiento como lo destaca Dirección General de Rentas;

Que en lo que respecta al precio, este debe ser el establecido por la Ley de Yerbaje N.º 1125 o sea de \$ 0.50 $\frac{1}{100}$ anuales por cabeza de ganado mayor que apacente en los terrenos fiscales, debiendo el solicitante ajustarse a las disposiciones de dicha Ley y su correspondiente decreto reglamentario N.º 4205 de fecha 12 de noviembre de 1940;

Por tales consideraciones, atento a los informes producidos por Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfírase a favor del señor ROQUE SARMIENTO, el arrendamiento de la fracción N.º 21 denominada "La Querencia", que forma parte del terreno fiscal N.º 35 llamado "El Porvenir" ubicado en el departamento de Anta, concedido a la señora Francisca Cuéllar de Sarmiento por decreto N.º 4501 del 23 de mayo del año 1947, para pastoreo de ganado mayor en las mismas condiciones que establece el mencionado decreto en sus artículos 2º y 3º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8943 E.

Salta, Marzo 29 de 1948.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que la señora Susana Eulogia Rivelli de Urquiza solicita se le acuerde un subsidio para atender los gastos que le demandarían los cursos completos de pilotaje en los que se halla inscripta en el Aero Club Argentino de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha obtenido el título de Samaritana de la Cruz Roja Argentina y se ha inscripto para seguir en el corriente año, en la Capital Federal, el curso de enfermera sanitaria, circunstancia que le permitirá asimilar y aunar conocimientos con el fin inmediato de contribuir al más rápido progreso de la aviación nacional, en especial en su faz sanitaria, que en estos últimos años, por los importantes servicios que presta, en una acción solidaria que los esfuerzos de la civilidad, necesita con urgencia de contar en su seno, con personal capacitado, que guiado por su espíritu de sacrificio pueda llevar a las más apartadas regiones del suelo patrio, el alivio al dolor de nuestros hermanos;

Que este Gobierno, ante tales propósitos dignos de todo encomio y de contar con el apoyo moral y material, no puede permanecer indiferente, tanto más que ello significaría concurrir a cooperar con el Gobierno de la Nación por el más rápido progreso de nuestra aviación;

Que como se desprende de lo informado al respecto por Contaduría General el curso completo de pilotaje, comprenden las categorías A, B y C lo que demandaría aproximadamente \$ 13.000— según referencias agregadas a fs. 1 de estos actuados, o sea de 400— para la categoría A y 1.400 y 11.200 para las categorías restantes;

Que en caso de accederse a lo solicitado, podría contemplarse su cumplimiento en forma fraccionada, es decir, acordar para este año los fondos suficientes para atender los gastos del curso A, y en los años siguientes, los necesarios para las demás categorías;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Conceder a la señora SUSANA EULOGIA RIVELLI DE URQUIZA, una beca de \$ 400— (Cuatrocientos pesos moneda nacional) aproximadamente para que en el Aero Club Argentino de Buenos Aires, curse los estudios de pilotaje, correspondiente a la categoría A—

Art. 2º — Contaduría General imputará al Anexo D— XV—1—16 de la Ley de Presupuesto en vigor, la suma indicada precedentemente importe que irá liquidando parcialmente a favor de la interesada, conforme ésta presente a la

precitada Repartición, las constancias periódicas de la Institución Aerea indicada.

Art. 3º — En cuanto al importe correspondiente a la categoría B— será considerado una vez que la beca haya finalizado la categoría A. Igual procedimiento se observará con el curso correspondiente a la categoría C.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Resolución Nº 527 E.

Salta, Marzo 24 de 1948.

Expediente Nº 15552/48.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente Nº 90, correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 481,60 ¹⁰⁰/₁₀₀, confeccionada a nombre de Alejandro Trigo; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente Nº 90, correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 481,60— (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M[N.]), extendida a cargo del señor ALEJANDRO TRIGO, por concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 528 E.

Salta, Marzo 24 de 1948.

Expediente Nº 4971—C/48 — (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente Nº 206, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 150 ¹⁰⁰/₁₀₀, confeccionada a nombre de Veinovich, Savo y Orias, E. R.; atento a las actuaciones practicadas, lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente de Mina de sal de roca Nº 206, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 150— (CIENTO CINCUENTA PESOS M[N.]), extendida a cargo de VEINOVICH, SAVO Y ORIAS, E. R.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución Nº 529 E.

Salta, Marzo 24 de 1948.

Visto la necesidad de realizar inspección de carácter urgente sobre evasión de impuestos a la madera,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Facúltase al señor Federico Corostiza, M. I. 3750203, Clase 1896; actualmente inspector de la Dirección General de Comercio e Industrias con credencial habilitante en esta repartición, para practicar sumarios y demás actuaciones sobre infracciones a la Ley Nº 830 del 22 de marzo de 1947 y sus decretos reglamentarios Nº 4079, del 24 de abril del mismo año y Nº 6888 del 20 de marzo de 1948, referentes a la explotación forestal e impuestos sobre sus productos; sin perjuicio de sus funciones de inspector de Dirección General de Comercio e Industrias.

2º — El designado procederá a elevar a este Ministerio los sumarios que inscriba de acuerdo a las facultades que se confieren por esta resolución, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública, como lo determina el artículo 14 de la Ley Nº 830.

3º — Comuníquese, a Dirección General de Rentas, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3582 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ Y SE cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los

diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3581 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ, OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, marzo 18 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortíz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — SUCESORIO: — Por ante el Juzgado de Prmera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don

DANIEL ROSA, citandose por treinta días aquí nes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, febrero 19 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3544 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de doña TRINIDAD GIMENEZ DE GONZALEZ y citas por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|13|3 al 20|4|48.

Nº 3545 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se con-

sideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO DI PASCUO y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 4 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCEDES DIAZ OLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3535 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3533 — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Maria Roberto Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta, marzo 8 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3532 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ, y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3530 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILAGRO SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publicarán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—
Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3528 — **SUCESORIO:** — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.
Salta, Enero 21 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarache o Tabarachi de Rodriguez, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3501 — **EDICTOS SUCESORIOS:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Carral y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Salta, febrero 16 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|48.

Nº 3495 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JAMES ó Jamés JOSE MANUEL y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3494 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA PALLARES LAS HERAS DE CAÑADA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48

Nº 3493 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, secretaría a cargo del escribano Roberto Lerida, se ha declarado abierta la sucesión de don JULIO MOLINA, y se cita por el término de ley a herederos y acreedores. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta 26 de Febrero de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3490 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don MARIANO AVALOS, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Febrero 17 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|2 al 3|4|48

Nº 3487 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Paz Leirado de la Capital a cargo del Juzgado N.º 1, doctor Rodolfo Tobias, se declara abierto el juicio sucesorio de doña CORNELIA RETAMBAY DE ZAMORA, y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL,

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

JUAN SOLER — Secretario.
Importe \$ 20.— e|25|2 al 2|4|48.

Nº 3482 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha abierto el juicio sucesorio de doña CLARA HEREDIA DE GONZALEZ, y se cita y emplaza por 30 días por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante.
Salta, febrero 23 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.— e|24|2 al 1|4|48.

Nº 3475 — **EDICTO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE GARCIA MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, febrero 14 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|18|2 al 27|3|48.

Nº 3472 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 14 de 1948
Importe \$ 20.— e|18|2 al 27|3|48

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3575 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al

SUD, con el ría Bermejo; al ESTE, con propiedades de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal.— Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos

Salta, marzo 18 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 48.— e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro, de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Aníbal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiése a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbese en cualquier audien-

cia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Ituzingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificado situado en la calle Ituzingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiése a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, marzo 13 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en Representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treintañal de la finca "Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de quinientos veinte metros mas o menos de Este a Oeste por dos leguas mas o menos de Norte a Sud, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad

Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Leonor Díaz. — Lo que el señor Juez interino del Juzgado de lra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3537 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa o Felina Duran de Díaz, y Elienora Duran de García por sus propios derechos, solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Sectantás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2 leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuela Bordon de Duran y en otra con la de Corina Díaz, al Sud, con propiedad de la misma presentante; al Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948.
ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3523 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don León e. Isaac Karic solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de la Silleta, Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud, Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiva. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2|3; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos. — Dese Intervención

al señor Fiscal de Gobierno y Señores Intendente Municipal de Rosario de Lerma y Campo Quijano. — Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiendo hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3521 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Napoleón García, por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, departamento de Molinos de esta Provincia con extensión de 84 mts. de frente y de 72 mts. en el contrafrente por 419 mts. de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de Dámaso Duran; Sud con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaquí, y al Poniente, con las serranías de la Piedra Blanca, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 6 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|9|3 al 15|4|48

Nº 3516 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciriaco Ibire, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud, 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, lindando: Norte, propiedad de Tomás Chavez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Habiéndose fijado la Feria de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia deduciendo juicio sobre posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas

con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y terrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|4|3 al 10|4|48

Nº 3508 — INFORME POSESORIO DE AGUA. Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación del doctor Luis Linares promoviendo juicio de información posesoria de un derecho inmemorial, público, pacífico, efectivo y permanente de uso de agua para regar la finca de su propiedad denominada "Paso de la Reyna", ubicada en el Dpto. de Campo Santo, Sección Güemés de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes LÍMITES: al Norte, con "El Sausalito" que fué de Aguiló, por el Sud, con "La Población" que fué de Elizalde y Jacobé, por el Este, con "Tierra Solda", de herederos Laguna y por el Oeste con "Ojo de Agua", que fué de Romero Escobar; riego que se hace con aguas que corren por el manantial antiguamente llamado "El Chiquero" hoy de "San Antonio", cuya toma de captación se encuentra en la finca "Ojo de Agua", el señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil, doctor Carlos R. Aranda, resolvió: "Salta, Julio 17 de 1947 a) con citación del señor Fiscal Judicial y del Representante de la Administración General de Aguas de Salta, reábrase este juicio; al b) recíbanse las informaciones testimoniales ofrecidas a cuyo objeto oficiase como se pide; al c) cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y en La Provincia, a todos los colindantes y vecinos que tuvieren algún derecho que hacer valer en este juicio. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. ARANDA".

Importe \$ 40.— e|3|3 al 9|4|48

Nº 3473 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Miguel Ángel Arias Figueroa, en representación de don Crespín o Crespín Hernández, solicitando la posesión treintañal de un inmueble denominado La Pelada, finca ubicada en el partido de Río Seco, Departamento de Anta, Primera Sección, de esta Provincia, con las siguientes dimensiones: mil hectáreas con nueve mil ochocientos veinte y dos metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Saiteños; Sud, Río de los Gallos; Este, Lás Vertientes y Oeste, herederos de José María Hernández, el señor Juez de la causa, doc-

tor Alberto E. Austerlitz, de 3ra. Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 22 de 1947.

— Y VISTOS: — En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, a fin de que comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Requírase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad de Anta. Oficiase al señor Juez de Paz P. o. S. de dicha localidad, a objeto de que reciba declaración a los testigos propuestos. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos.
Salta, febrero 7 de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|2 al 27|3|48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3567 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostri por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostri y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostri, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfinia Ferrary de Soler, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Tomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostri, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filémón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado

y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadá. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LÉRIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 65.— e|23|3 al 29|4|48

Nº 3529 — DESLINDE. — El señor Juez en lo Civil 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el partido de Pits departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integrante de Jume Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistól de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado que se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citándose a colindantes e interesados por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, (Art. 575 del Cód. de P.), oficiándose también a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieran en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.

Salta, diciembre 31 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3524 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don León e Isaac Káric solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Francisco" ubicada en el partido de La Silleta Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, compuesta de las siguientes fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una extensión de ciento treinta y tres mts. de este a oeste, sirviendo como lindero por el Poniente una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente, terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. — b) Terreno denominado "Potrero de Vargas", con extensión de ciento sesenta y cinco mts. de sud a norte, quedando libre el camino na-

cional, por ciento veinticinco mts. de este a oeste, colinda: al norte sud, y este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja. — c) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fué de don Emeterio Carrizo, en una parte, y en otra, forma un martillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arroyo de La Silleta y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas.

Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Silleta, Julio Pizetti y sucesión de Florentín Linares; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud Petrona Vargas de Arias, doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Estér Regalada Vargas, León e Isaac Káric y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruza la finca de Este a Oeste.

Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil la Nominación, a dictado la siguiente providencia. — Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Alterman las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va hacer a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Procedimiento Cíviles. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señalése el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 71.60 e|10|3 al 16|4|48,

Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el señor Luis Armando Zavaleta Linares, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y al

Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Ira. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Cód. de Proc. C. y C. Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario
Salta, Marzo 4 de 1948.

Importe \$ 40.—

e|8|3 al 14|4|48

REMATES JUDICIALES

Nº 3499 — REMATE JUDICIAL: — El 6 de Abril de 1948—Hs. 17 —en Urquiza N.º 325.

De todos los bienes adjudicados a la Hijuela de Deudas y Cargas de la Sucesión de don Ramón Rosa Vargas.

POR JOSE MARIA DECAVI

DERECHOS Y ACCIONES: — (Sin expresión de equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana. Limitando: Naciente Benedicta Sajama de Vargas; Sud, Herederos de Eustaquio Arroyo; Oeste, Timoteo Escalante, y Norte, Pedro Rojas. — Se desconoce extensión.

DERECHOS Y ACCIONES: (Sin precisar equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. de Chicoana. Limita: Norte, parte de los terrenos de Santos Vega; Sud, Eustaquio Arroyo ó su poseedor don Pedro José Niño; Este, Genoveva B. Sajama de Vargas dividido por un cerco de ramas, y Oeste, Timoteo Escalante.

DERECHOS Y ACCIONES: — equivalente a una quinta parte indivisa del terreno apto para agricultura, con rastrojos, ambrados, ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana, a 3 kms. de la estación del mismo nombre F. C. C. N. A.

44 mts. 166 ml. de Norte a Sud y 235 mts. de Este a Oeste. — Limita: Norte, Santos Vega; Sud, herederos de Aniceto Vega; Este, Juana Díaz, y Oeste, Timoteo Escalante.

CREDITO A COBRAR: De la hijuela de Doña Genoveva Benedicta Sajama de Vargas, por lo que dicha hijuela excede. \$ 200.—

BASE \$ 1 000 — Por los derechos y acciones y el crédito expresados precedentemente.

Ordena: Sr. Juez Civil 3a. Nominación.

Importe \$ 40.—

e|1|3 al 6|4|48

Nº 3431 — JUDICIAL

POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de la finca "ALTO ALEGRE" ó "CEIVAL" en el Departamento de La Candelaria. **BÁSE DE VENTA \$ 2.466.66/100.**

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor César Alderete y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo" seguido por Gabriel Pedro Mattos contra Francisco Lessese, el día 29 de Marzo de 1948, a horas 17, en el escritorio Mitre N.º 396, remataré con la base de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS** que equivale a las dos terceras partes de su avauación fiscal, la finca denominada "ALTO ALEGRE" ó "CEIVAL" ubicada en el Departamento de La Candelaria, la que tiene 299 metros de frente por todo el fondo que resulta dentro de los siguientes límites: Norte, Río Ceival; Sud, Callejón Vecinal; Este, terrenos de Marcelina R. de Vequis y Oeste, con callejón que conduce a la Villa. Título inscripto al folio 344, asiento 384 del Libro B de títulos del citado Departamento. En el acto se oblará el 20%. Comisión de arancel a cargo del comprador.

—ERNESTO CAMPILONGO — Martillero
Importe \$ 40. — e|23|2 al 1|4|48

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 3580 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE ADMINISTRATIVO

A realizarse el día Miércoles 7 de Abril y días subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICION: Lunes 5 y Martes 6 de 18.30 a 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de Julio de 1947,

y vencidas hasta el 31 de enero de 1948, inclusive.

RENOVACIONES: Serán aceptadas sin cargo hasta el 2 de abril inclusive y después de esta fecha, hasta el 5 de abril inclusive mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

EL GERENTE.

Importe \$ 8.20 e|30|3 al 7|4|48

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

Nº 3574 — EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. El señor Juez de Comercio de la Provincia Dr. César Alderete en el expediente N.º 6953 caratulado Banco Provincial de Salta vs. Casimiro Fernández" y en el N.º 6952 caratulado: "Banco Provincial de Salta vs. Eduardo Fernández", ambos de embargo preventivo, ha ordenado el emplazamiento a los señores Eduardo Fernández y Casimiro Fernández para que comparezcan a la escribanía del señor Francisco Cabrera en el término de cinco días a otorgar a favor del Banco Provincial de Salta la correspondiente escritura de dominio de las fincas "El Arenal", ubicada en el Partido de Pitos, Dpto. de Anta y "San José de Orquera" Partido del mismo nombre, Dpto. de Metán, ambas adquiridas en remate por el Banco nombrado. El emplazamiento se hace con la prevención de que si dejaren de comparecer sin justa causa, las escrituras serán suscritas por el Juez de la causa.

Edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, marzo 18 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 12.20 e|30|3 al 3|4|48

CITACION A JUICIO

Nº 3577 — CITACION A JUICIO MARIA SARAVIA, AMELIA SARAVIA, FELISA SARAVIA Y LORENZA DOLORES SARAVIA. — En el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia solicitado por Santiago Saravia, el señor Juez de la Instancia en lo Civil segunda Nominación, según decreto de fojas cinco vuelta ha resuelto lo siguiente:

Salta, marzo 16 de 1948. — Practíquese las publicaciones como se pide. — Roque López Echenique.

Salta, marzo 17 de 1948. — Ampliando el decreto que antecede, para la citación de los herederos cuyo domicilio se ignora, practíquese la publicación ordenada por el término de veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y sea con la prevención que si los citados no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en el juicio. (Artículo noventa del Código de Procedimientos). Roque López Echenique. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, marzo 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 25. — e|30|3 al 21|4|48

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3583 — En la Ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores VIRGILIO GARCIA, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad y don Juan García Michel, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, de profesión comerciantes, ambos, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, el que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERO. Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "JUAN GARCIA MICHEL Y COMPAÑIA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cuatro años a partir de la fecha con vencimiento el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. SEGUNDO: Su objeto principal será explotación del negocio de Bar y Confeitería instalado en esta Ciudad en calle Mitre número ochenta y uno, que adquirió el último de los nombrados conjuntamente con el señor Robespierre Michel a don Francisco Hernández en el mes de febrero del año anterior por escritura pública celebrada ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdez, y cualquier otro negocio lícito que fuera conveniente para los intereses de la sociedad. TERCERO: El Capital Social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cincuenta Acciones de Mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios por partes iguales e integrados totalmente según Balance de iniciación aprobado por los socios y constituidos por los Muebles e Instalaciones y Mercaderías que integran el patrimonio social, CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo

de ambos socios indistintamente con el título de Gerente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplia y sin limitación alguna con las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro principal de la casa. QUINTO: El socio Juan García Michel deberá dedicarle todo el tiempo que requiera la atención del negocio y no podrá emprender otros similares que signifiquen una desatención de sus obligaciones; por dicha prestación de servicio, precibirá una retribución mensual de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. SEXTO: Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de los Balances de Comprobación que se practicareen, los que se consideren aprobados y de conformidad dentro de los diez días posteriores a su terminación, si dentro de ese plazo no fueran observados por alguna de las partes. SEPTIMO: De las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio Comercial, se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal según prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, distribuyéndose las utilidades en proporción al capital aportado y en el caso de que arrojará pérdidas el ejercicio serán soportadas en igual proporción. OCTAVO: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, será resuelta en la forma determinada por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio fijándose el plazo para nombrar los árbitros amigables componedores en diez días, posteriores a la fecha de producida la divergencia. NOVENO: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento de común acuerdo entre las partes. DECIMO: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán optar por a) El reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente en la forma que convengan; b) Transferir sus cuotas a un tercero o socio subsistente, con la aquiescencia de éste y c) Incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los otros. UNDECIMO: Bajo las diez cláusulas precedentes y de conformidad ambas partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto en la localidad y fecha precitada. Sobre raspado: Veintinueve de marzo de Vale.

VIRGILIO GARCIA JUAN GARCIA MICHEL

Importe \$ 50. — e|31|3 al 5|4|48

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3578 — VENTA DE NEGOCIO
Ley número 11867

Los efectos de lo prescripto por la Ley nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscripto Escribano de Registro, se transmita la venta del negocio de hospedería, bar, café y restaurant, denominado "HOTEL PARIS", ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Florida número 280, de la mitad indivisa que efectúa el señor FRANCISCO CASTRO MADRID, al señor TOMAS GUERCINDO GARCIA, quedando las cuentas a

pagar y a cobrar a cargo del comprador.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía, calle Urquiza N.º 434 Tel. 3144.

Salta, marzo 29 de 1948

HORACIO B. FIGUEROA

Aviso durante cinco días (art. 3 de la Ley 11867).

Importe \$ 12.— e|30|3 al 3|4|48.

Nº 3570 — VENTA DE NEGOCIO. — Se comunicará al comercio en general y a los que tuvieren algún interés, que el señor José Castro vende al señor Santiago Ríos, su negocio de Peluquería ubicado en la calle Dean Funes N.º 195 Salta.

Escribanía Orozco — Balcarce N.º 747.

Importe \$ 12.— e|24|3 al 1|4|48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3546 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LICITACION PUBLICA PARA LA EXTRACCION DE MADERAS EXISTENTES EN EL LOTE FISCAL N.º 2 FRACCION N.º 4 DEL DEPARTAMENTO DE ORÁN

De acuerdo a lo dispuesto por decreto N.º 8309 de fecha 14 de febrero del año en curso, (Expte. N.º 20532|46) llámase a licitación pública para la venta de las maderas ya cortadas existentes en la fracción N.º 4 del lote fiscal N.º 2 del Departamento de Orán, debiendo ajustarse esta licitación a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad, en el título "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos".

Las condiciones para intervenir en esta licitación son las siguientes:

- 1) Extraer la madera en el término de un año a partir de la fecha en que se otorgue la concesión.
- 2) La extracción se reducirá a retiro de rollos y vigas que se encuentren debidamente numerados, marcados y medidos en dicho lote y cuyo detalle puede solicitarse en la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- 3) Al término del plazo establecido el concesionario perderá el derecho sobre las piezas que haya dejado de extraer del lote.
- 4) Para intervenir en la presente licitación deberá efectuarse depósito previo de garantía de TRES MIL RESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.— %) el que será devuelto en caso de no ser adjudicada la licitación.
- 5) El concesionario abonará el importe total que resultare dentro de los TREINTA (30) días de adjudicada la licitación y antes de proceder a la extracción de la madera.
- 6) La apertura de los sobres con las propuestas se hará el 31 de Marzo de 1948, a horas 11, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en la calle Zuviria 566 de esta Ciudad.

JOSE CIERI Ing. Agro. SALVADOR ROSA
Secretario General y Director General

Habilitado Pagador

Importe \$ 51.— e|15 al 31|3|48

Nº 3512|3573 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

LICITACION PUBLICA N.º 3|48.

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, para la Adjudicación de las siguientes obras:

"ESTACION SANITARIA TIPO A" En la localidad de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 170.568.42, autorizado por decreto N.º 8339|48 del Ministerio de Economía.

ESCUELA ENOLOGICA DOCTOR JULIO CORNEJO EN CAFAYATE". Ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 221.181.75, autorizado por decreto N.º 8446|48, del Ministerio de Economía.

"REFECCION DEL LOCAL QUE OCUPA LA COMISARIA DE CAFAYATE", de dicha localidad, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.519.67, autorizado por decreto N.º 8213|48, del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N), por cada una de las dos primeras obras \$ 5.— (CINCO PESOS M|N), por la tercera.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones), sito en Zuviria 536, en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda de referencia, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al acto.

Salta, Febrero 28 de 1948.

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Ing. WALTER E. LERARIO

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 105.20 e|4 al 10|4|48.

ASAMBLEAS

Nº 3585 — CENTRO POLICIAL DE S. M. SARGENTO SUAREZ.

Salta, 29 de Marzo de 1948

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión Directiva de fecha 26 del actual, fíjase el día 10 de abril próximo a horas 16 para celebrar la Asamblea anual que establece el artículo 68 de los Estatutos vigentes, la cual se realizará en el local de la calle Ituzaingó N.º 735 al 747, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º — Memoria anual.

3º — Elección de los siguientes miembros que integrarán la Comisión Directiva

PRESIDENTE	Periodo un año.
VICE-PRESIDENTE	Periodo un año.
SECRETARIO	Periodo un año.
TESORERO	Periodo un año.
PRO-TESORERO	Periodo un año.
4 VOCALES TITULARES	Periodo un año
3 MIEMBROS PARA COMISION	Periodo un año.
REVISADORA DE CUENTAS	Periodo un año.

Se ruega puntual asistencia

RAUL CASTELLI	LEOPOLDO ALEGRE
Secretario	Presidente
Importe \$ 6.70	

Nº 3584 — ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE S. M.

Salta, Marzo de 1948.

ASAMBLEA GENERAL

Señor Sócio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra Sede Social el día 3 de Abril próximo a horas y donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 — Informe de Presidente.
- 2 — Balance General.
- 3 — Aumento de Cuota Social.
- 4 — Renovación Parcial de los siguientes miembros de la C. D.

Vice-Presidente

Secretario.

Tesorero.

3 Vocales

2 Suplentes.

Organo Fiscalización compuesto de un titular y 3 suplentes.

Art. 30 — Transcurrida una hora de la fijada en la citación, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

SALOMON BEREZAN	SALOMON SIMKIN
Presidente	Secretario
Importe \$ 6.—	

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11 192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR